

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. 91001-40-89-002-2019-00147-00

DEMANDANTE: OLIVERIO CABRERA OCHOA

DEMANDADO: SIGIFREDO BELTRÁN FILO

Teniendo en cuenta que dentro del traslado respectivo no hubo pronunciamiento alguno respecto al avalúo del predio identificado con matrícula inmobiliaria 400-7024, procederá el despacho a su aprobación.

En cuanto al memorial allegado por la parte actora, en el cual informa que ni el demandado ni la inspectora de policía le han prestado la colaboración para la realización del avalúo de los inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria 400-247 y 400-683, razón por la cual se ordenará requerir nuevamente al secuestre constructora inmobiliaria Islandia SAS, y al demandado Sigifredo Beltrán Filo, para que procedan a prestar la colaboración necesaria a fin de que se pueda adelantar el avalúo correspondiente, advirtiéndoles que de no prestar la colaboración necesaria, se dará aplicación a lo establecido en el art. 233 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas, **DISPONE:**

1.- APROBAR el avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 400-7024 de la ORIP de Leticia.

2.- REQUERIR por última vez al secuestre constructora inmobiliaria Islandia SAS, la cual puede ser contactada a través del correo electrónico construtoraislandia@ingenieros.com o al celular 3005092902, y al demandado Sigifredo Beltrán Filo, para que procedan a prestar la colaboración necesaria a fin de que se pueda adelantar el avalúo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 400-247 y 400-683 de la ORIP de Leticia, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 233 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

**Juan De Dios Nuñez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

692c215b7ca6bc79c3184fd4cab8758071ecffb942abc961128fb64f368a83e1

Documento generado en 08/11/2021 12:43:36 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**